

, 30 de mayo de 1990.

Licenciado  
Edwin Nodier Cedeño  
Jefe de Publicidad y Relaciones  
Públicas del  
Instituto Nacional de Cultura  
E. S. D.

Señor Jefe de Publicidad y Relaciones Públicas:

Damos respuesta a su atenta Nota de 9 de febrero de 1990, en la cual nos manifestó:

"Para una mejor proyección del Instituto Nacional de Cultura, nos es necesario contar en pleno conocimiento de ciertas leyes que inciden en el desarrollo de la Cultura Nacional y que nuestros archivos no registran nada al respecto.

Por tal motivo, le agradeceríamos se sirva brindarnos toda la información posible en materia de legislaciones sobre la cultura y los derechos o aspectos legales de la Institución, referente a los Medios de Comunicación Social (Radio, Prensa, Televisión, Cine, etc)".

En primera instancia, es nuestro deber explicarle que en conversaciones sostenidas por usted con el Secretario General de este Despacho, Lic Víctor L. Benavides P., se coordinó que le proporcionaríamos toda la legislación que existe en nuestro país en materia de cultura. Esta labor dió lugar a que se revisaran las leyes, decretos y resoluciones dictadas desde 1903 hasta la fecha, en lo atinente a la cultura, a fin de determinar los instrumentos jurídicos vigentes.

En esta investigación nos encontramos con varios obstáculos, los cuales poco a poco fueron superados, de allí, radica en parte nuestra demora en contestarle su comunicación.

De su consulta se colige que su interés se centra en determinar si, en la legislación nacional referente a cinematografía,

prensa, radio y televisión, emanan algunos derechos a favor del Instituto Nacional de Cultura (INAC). Veamos:

1. CINEMATOGRAFIA:

Sobre la industria de la cinematografía, apreciamos que en nuestro país no existe una abundante legislación sobre el particular, prueba de ello es que únicamente contamos con una Ley que data de más de treinta (30) años: la Nº 26 de 30 de enero de 1950, por la cual se establece protección a la Industria Cinematográfica Nacional y Similares.

Fácil es apreciar que, a la entrada en vigencia de dicho instrumento jurídico, el INAC, no existía como entidad estatal. Por esta razón, el mismo no se refería a los derechos de dicho ente. No obstante, al revisar esa Ley, observamos que se regula la exhibición de los Noticieros Nacionales en las empresas de teatro o en las salas de cine; nos parece que el INAC, siguiendo los lineamientos de dicha Ley, puede lograr exhibición de algún tipo de noticiero.

2. PRENSA:

En los instrumentos jurídicos que se refieren a la prensa, en ninguno de ellos se establecen derechos o beneficios a favor del INAC.

3. RADIO - RADIODIFUSION:

La Ley Nº 11 de 6 de enero de 1988, por la cual se toman medidas de protección a los compositores, intérpretes y músicos nacionales, señala que las estaciones de radio y televisión transmitirán obras musicales panameñas y detallan en que proporción se realizarán las mismas (art. 1).

El artículo 4 de esa Ley otorga la siguiente atribución al INAC.

"Artículo 4. El Organismo Ejecutivo promoverá el desarrollo y la producción de música de autores nacionales, mediante la aplicación de una adecuada política de estímulos y beneficios a los compositores, músicos y artistas nacionales.

Como evento central, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), y el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), con la participación de las instituciones oficiales y no gubernamentales afines, organizarán un festival anual de música panameña. Cada año, una provincia diferente será sede de este festival".

#### **4. Televisión:**

La Ley Nº 36 de 17 de octubre de 1980, por la cual se toman medidas relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de estaciones de televisión en la República, en su artículo 13, dispone: "Las empresas de Televisión establecerán programas educativos y culturales en base al artículo 84 de la Constitución Nacional". Este artículo corresponde al artículo 85 de la actual Constitución Política.

Le sugerimos que el INAC, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, puede realizar gestiones a fin que las televisoras cumplan con lo señalado en el artículo 13 ibidem.

A seguidas nos permitimos presentarle un Índice Cronológico de la Legislación Panameña relacionada con la Cultura.

##### **1. ARQUEOLOGIA.**

Decreto Nº 7 de 23 de febrero de 1925.

El Presidente de la República. (El Secretario de Instrucción Pública)

Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos.

G.O. de 10 de marzo de 1925, Nº 4590, p. 15168.

Decreto Nº 87 de 21 de marzo de 1962.

El Presidente de la República. (El Ministerio de Educación)

Por el cual se reglamenta la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.

G.O. de 13 de junio de 1962, Nº 14.651, p. 1.

Decreto de Gabinete Nº 77 de 17 de abril de 1970.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se crea una Comisión Nacional Coordinadora para la preservación y utilización del patrimonio monumental, histórico y artístico de la Nación.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 23 de abril de 1970, Nº 16.590, p. 1

Decreto de Gabinete Nº 118 de 7 de mayo de 1970.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto de Gabinete Nº 77 de 17 de abril de 1970.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 11 de mayo de 1970, Nº 16.600, p. 3

Ley Nº 33 de 10 de junio de 1976.

Consejo Nacional de Legislación.

Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para celebrar un Contrato con la sociedad denominada COMPAÑIA COLONIAL DE SALVAMENTO, S.A., en Español y COLONIAL SALVAGE CORPORATION en Inglés, sobre la exploración y salvamento de tesoros en las aguas territoriales de la República.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 18.114 de 23 de junio de 1976.

Ley Nº 91 de 22 de diciembre de 1976.

Consejo Nacional de Legislación.

Por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 18.252 de 12 de enero de 1977.

(Define lo que son Conjuntos Monumentales Históricos)  
(Ver DE-78, 26/12/79, G.O. Nº 18.985, 11/1/80)

Ley Nº 9 de 27 de octubre de 1977.

Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 18.552 de 7 de abril de 1978.

Ley Nº 10 de 27 de octubre de 1977.

Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico Histórico y Artístico de las Naciones Americanas.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 18.494 de 11 de enero de 1978.

## 2. ARTES PLASTICAS

Decreto Nº 326 de 20 de junio de 1968.

El Presidente de la República. (Min. de Educación)

Por el cual se crea el sistema de educación de Artesanía Artística y se reglamenta sus funciones.

G.O. Nº 16.164 de 26 de julio de 1968, p. 1

Decreto de Gabinete Nº 237 de 16 de diciembre de 1971.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se autoriza al Organo Ejecutivo para emitir B/ 50,000.00 (Cincuenta mil Balboas) en Bonos del Estado.

Vigencia: Promulgación

G.O. Nº 17.001 de 20 de diciembre de 1971, p. 3

Decreto Nº 25 de 20 de marzo de 1972.

Junta Provisional de Gobierno. (Min. de Hacienda y Tesoro)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales de conformidad con lo autorizado por el Decreto de Gabinete Nº 237 de 16 de diciembre de 1971.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 17.071 de 5 de abril de 1972, p. 1

## 3. ARTESANIA ARTISTICA

Decreto Nº 112 de 15 de abril de 1965.

El Presidente de la República. (Ministerio de Educación)

Por el cual se dicta el Reglamento de la Escuela Nacional de Artes Plásticas.

Vigencia: (aprobación)

G.O. Nº 15.381 de 1 de junio de 1965, p. 1

Decreto Nº 455 de 5 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República. (Ministerio de Educación)

Por el cual se crea el Concurso de la Artesanía Nacional.

G.O. Nº 15.732 de 25 de octubre de 1966, p. 3

#### 4. BANDERA NACIONAL

Ley 64 de 4 de junio de 1904.

La Convención Nacional de Panamá. (El Secretario de Gobierno)

Por la cual se adopta provisionalmente el Escudo de Armas y la Bandera de la República de Panamá, y se llama a un concurso.

G.O. Nº 29 de 15 de junio de 1904, p. 3

Ley 6a. de 4 de octubre de 1910.

Asamblea Nacional.

Sobre declaratoria del día de Fiesta Nacional, fiestas cívicas, señalamiento de los días en que se cerrarán las oficinas públicas y en que debe ser izado el Pabellón Nacional.

G.O. Nº 1248 de 13 de octubre de 1910, p. 1257

Deroga las Leyes 90 de 1904, 33 de 1906 y 22 de 1909.

Ley 48 de 10 de marzo de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Por la cual son adoptados definitivamente el Escudo de Armas,

la Bandera de la República y el Himno Nacional y se dictan algunas medidas relacionadas con el aniversario de nuestra Independencia.

G.O. de 25 de marzo de 1925, Nº 4601, p. 15211

Decreto Nº 119 de 20 de agosto de 1927.

El Presidente de la República. (El Secretario de Gobierno y Justicia)

Por el cual se dicta una medida de policía.

G.O. de 31 de agosto de 1927, Nº 5168, p. 17553.

Sobre uso de la bandera en casas de diversión, cabarets, pedales y pisos de vehículos, etc.

Decreto Nº 49 de 29 de marzo de 1933.

El Presidente de la República. (El Secretario de Gobierno y Justicia)

Sobre uso de la bandera nacional y de banderas extranjeras.

G.O. de 30 de marzo de 1933, Nº 6542, p. 25639

El Poder Ejecutivo reglamenta el uso de la Bandera Nacional y de las Extranjeras.

Las infracciones a este Decreto serán penadas con multa de cinco a cincuenta balboas o arresto equivalente.

Queda derogado el Decreto Nº 119 de 20 de agosto de 1927.

Ley Nº 34 de 15 de diciembre de 1949.

Asamblea Nacional.

Por la cual se adoptan la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República y se reglamenta su uso así como el de las Banderas Extranjeras.

Sanción: 15 de diciembre de 1949.

G.O. Nº 11.085 de 4 de enero de 1950, p. 1

Art. 6, se le adiciona un Parágrafo por medio de Ley 35 de 1979, G.O. Nº 18.927 de 16 de octubre de 1979.

Se establecen las formas y dimensiones de la Bandera; que Don Jorge A. Santos compuso la música y Don Gerónimo de la Ossa la letra del Himno; y la descripción del Escudo de Armas de la República, dictándose medidas sobre el uso de estos emblemas y señalándose las penas en el caso de infracción.

Derogación de las leyes 28 del 28 de marzo de 1941 y la 30 del mes de abril del mismo año, como cualquiera otra que se le oponga.

Decreto Nº 268 de 18 de junio de 1953.

Presidente de la República. (Min. de Gobierno y Justicia)

Por el cual se desarrollan los artículos 5 y 15 de la Ley 34 de 1949, en lo relativo al uso de Escudo y Bandera en vehículos de funcionarios públicos.

G.O. de 8 de agosto de 1953, Nº 12.145, p. 1

Decreto Nº 379 de 7 de diciembre de 1953.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se desarrollan los artículos 19, 39 y 49 de la Ley 34 de 1949.

G.O. de 26 de junio de 1954, Nº 12.404, p. 1

Ley Nº 24 de 31 de enero de 1959.

El Presidente de la República. (El Min. de Gob. y Justicia)

Por la cual se adopta el Juramento a la Bandera.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 20 de marzo de 1959, Nº 13.788, p. 1

Decreto Nº 110 de 21 de marzo de 1966.

El Presidente de la República. (Min. de Gob. y Justicia)

Por el cual se desarrolla el artículo 11 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949.

G.O. de 24 de marzo de 1966, Nº 15.509, p. 1



Ley Nº 28 de 30 de enero de 1967.

La Asamblea Nacional.

Por la cual se reforman los artículos 5º, 7º, 15 y 18 de la Ley 34 de 1949.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 13 de febrero de 1967, Nº 15.802, p. 8

Decreto de Gabinete Nº 244 de 16 de diciembre de 1971.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se institucionaliza el saludo al Pabellón Nacional, por medio del toque de clarín e instrumentos de percusión (Bombo, Caja, Platillo).

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 22 de diciembre de 1971, Nº 17.003, p. 2

Ley Nº 35 de 27 de septiembre de 1979.

Consejo Nacional de Legislación.

Por la cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 6º de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949, sobre el uso de la Bandera Nacional.

Vigencia: 1º de octubre de 1979.

G.O. Nº 18.927 de 16 de octubre de 1979.

Decreto Nº 86 de 11 de diciembre de 1986.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se desarrolla el artículo 2 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949.

Vigencia: A partir de la fecha.

G.O. Nº 20.705 de 20 de diciembre de 1986.

5. BELLAS ARTES

Decreto Nº 79 de 26 de junio de 1913.

El Presidente de la República. (El Secretario de Instrucción Pública)

Por el cual se crea una Escuela de Pintura en la Capital de la República.

G.O. Nº 1946 de 18 de julio de 1913, p. 4428.

Decreto Ley Nº 39 de 8 de septiembre de 1953.

(Comisión Legislativa Permanente)

Por el cual se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y se determinan sus funciones.

Vigencia: 8 de septiembre de 1953.

G.O. de 3 de octubre de 1953, Nº 12.193, p. 1

Decreto de Gabinete Nº 77 de 17 de abril de 1970.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se crea una Comisión Nacional Coordinadora para la preservación y utilización del patrimonio monumental, histórico y artístico de la Nación.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 23 de abril de 1970, Nº 16.590. p. 1

Decreto de Gabinete Nº 118 de 7 de mayo de 1970.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se modifica el artículo segundo del Decreto de Gabinete Nº 77 de 17 de abril de 1970.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 11 de mayo de 1970, Nº 16.600, p. 3

6. BIENES CULTURALES - PROTECCION

Ley Nº 36 de 31 de enero de 1962.

Asamblea Nacional.

Por la cual se aprueba la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

G.O. Nº 14.577 de 21 de febrero de 1962, p. 1

#### 7. CASA DE LA ESCULTURA

Decreto Nº 90 de 28 de abril de 1969.

(Min. de Educación - Junta Provisional de Gobierno)

Por el cual se crea la Casa de la Escultura y se determinan sus funciones.

G.O. de 13 de mayo de 1969, Nº 16.359, p. 5

#### 8. CINEMATOGRAFIA - INDUSTRIA

Ley Nº 26 de 30 de enero de 1958.

El Presidente de la República. (Min. de Agricultura, Comercio e Industrias)

Por la cual se establece Protección a la Industria Cinematográfica Nacional y Similares.

Vigencia: Sanción.

G.O. de 8 de marzo de 1958, Nº 13.485, p. 24

#### 9. COMISION NACIONAL DE ARQUEOLOGIA Y MONUMENTOS HISTORICOS

Decreto Nº 87 de 21 de marzo de 1962.

El Presidente de la República. (El Min. de Educación)

Por el cual se reglamenta la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos.

G.O. de 18 de junio de 1962, Nº 14.651, p. 1

Decreto de Gabinete Nº 18 de 26 de enero de 1971.

**Junta Provisional de Gobierno.**

Por el cual se declara Monumento Histórico Nacional el edificio del Instituto Nacional de Panamá.

Vigencia: a partir de su fecha.

G.O. de 9 de febrero de 1971, Nº 16.789, p. 3

**Ley Nº 14 de 5 de mayo de 1982.**

**Consejo Nacional de Legislación.**

Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 19.566 de 14 de mayo de 1982.

#### **10. CONDECORACIONES**

**Decreto Nº 25 de 31 de julio de 1920.**

**Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo (Gabinete).**

Por el cual se aprueba la concesión de medallas conmemorativas de la firma de la Paz.

G.O. de 16 de agosto de 1920, Nº 3427, p. 10439

**Decreto Nº 130 de 24 de diciembre de 1937.**

**Presidente de la República. (El Secretario de Relac. Exteriores y Comunicaciones)**

Por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 28 de 8 de marzo de 1937, que reglamenta la Ley 27 de 28 de enero de 1937, que crea la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Nuñez de Balboa".

G.O. de 30 de diciembre de 1937, Nº 7694, p. 2

**Ley Nº 94 de 1 de julio de 1941.**

**Asamblea Nacional.**

Por la cual se crea la condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa.

Vigencia: Promulgación

G.O. de 19 de julio de 1941, Nº 8559, p. 18

Deroga la Ley 27 de 1937 y el Decreto Ejecutivo número 28 de 1937 que la reglamentó.

Leyes de 1941, Vol. III, p. 247.

Ley Nº 18 de 19 de febrero de 1966.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Por la cual se crea la Condecoración Nacional de la Orden del Doctor Octavio Méndez Pereira.

Vigencia: Promulgación.

G. O. de 25 de febrero de 1966, Nº 15,565. p. 1.

Modificada por la Ley Nº 71 de 11 de marzo de 1971.  
G.O. de 22 de marzo de 1971, Nº 16,815

Decreto Nº 633 de 22 de noviembre de 1967.

El Presidente de la República. (Min. de Educación)

Por el cual se adiciona el Artículo Segundo del Decreto Nº 412 de 27 de noviembre de 1959, por el cual se instituye la Orden "Manuel José Hurtado".

G.O. de 19 de diciembre de 1967, Nº 16.014, p. 1

Decreto de Gabinete Nº 132 de 28 de 1970.

Junta Provisional de Gobierno.

Por el cual se crea la Orden "Belisario Porras", de la Revolución, y se establecen las normas para su otorgamiento.

G.O. de 12 de junio de 1970, Nº 16.624, p. 2

Decreto de Gabinete Nº 71 de 11 de marzo de 1971.

**Junta Provisional de Gobierno.**

Por el cual se dictan medidas sobre la Orden Octavio Méndez Pereira y modifica la Ley Nº 18 de 1 de febrero de 1966.

**Vigencia: Promulgación.**

G.O. de 22 de marzo de 1971, Nº 16.815, p. 1  
(Arts. 4, 5 y 6 modificado por la Ley 41 de 1980.  
G.O. Nº 19.192 de 9 de nov. de 1980)

Ley Nº 41 de 29 de octubre de 1980.

**Consejo Nacional de Legislación.**

Por la cual se dictan medidas sobre la Orden Octavio Méndez Pereira y se modifican los arts. 4, 5 y 6 del Decreto de Gabinete Nº 71 de 11 de marzo de 1971.

**Vigencia: Promulgación.**

G.O. Nº 19.192 de 7 de nov. de 1980.

Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

**Consejo Nacional de Legislación.**

Por la cual se crea la Condecoración Nacional "Orden General de División Omar Torrijos Herrera" y se dan facultades al Organo Ejecutivo para reglamentarla.

**Vigencia: Promulgación.**

G.O. Nº 19.714 de 21 de diciembre de 1982.

Ley Nº 7 de 5 de julio de 1985.

**La Asamblea Legislativa.**

Por la cual se deroga el Decreto de Gabinete Nº 199 de 9 de septiembre de 1971, y en su lugar se establece la Condecoración Manuel Roy, al Mérito Deportivo.

**Vigencia: Promulgación**

G.O. Nº 20.347 de 12 de julio de 1985, p. 1

Ley Nº 10 de 9 de agosto de 1985.

**Asamblea Legislativa.**

Por la cual se crea la Condecoración "Orden Nacional por Mérito y Honor al Trabajo".

**Vigencia: Promulgación.**

G.O. Nº 20.373 de 20 de agosto de 1985.

Decreto Nº 69 de 21 de octubre de 1988.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por la cual se modifican y adicionan algunas disposiciones del Decreto Nº 89 de 3 de diciembre de 1987.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 21.169 de 2 de noviembre de 1988, pag. 3.

Decreto Nº 77 de 15 de noviembre de 1988.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden General de División Omar Torrijos Herrera, creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

G.O. Nº 21.182 de 24 de noviembre de 1988, p. 1

Decreto Nº 78 de 15 de noviembre de 1988.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por la cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera, creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

G.O. Nº 21.182 de 24 de noviembre de 1988, p. 1

Decreto Nº 36 de 17 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por la cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Coronel Elías Castillo Figueroa, en el Grado de Gran Cruz Oficial)

G.O. Nº 21.339 de 21 de julio de 1989.

Decreto Nº 37 de 17 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por la cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Coronel José Santos Motta, en el Grado de Gran Cruz Oficial)

G.O. Nº 21.339 de 21 de julio de 1989, p. 1

Decreto Nº 38 de 17 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Teniente Coronel Aristides Hassan Rodríguez, en el Grado de Gran Cruz Oficial)

G.O. Nº 21,339 de 21 de julio de 1989, p. 2

Decreto Nº 39 de 17 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Teniente Coronel Ricardo Garibaldo, en el grado de Gran Cruz Oficial)

G.O. Nº 21,339 de 21 de julio de 1989.

Decreto Nº 40 de 17 de julio de 1989.

Por el cual se concede la condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Teniente Coronel Carlos García Aguilera, en el Grado de Gran Cruz Oficial)

G.O. Nº 21,339 de 21 de julio de 1989, p. 3

Decreto Nº 41 de 17 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se concede la condecoración Nacional de la Orden "General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Mayor Edilberto Del Cid, en el Grado de Gran Cruz de Plata)

G.O. Nº 21,339 de 21 de julio de 1989, p. 3

Decreto Nº 44 de 25 de julio de 1989.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se concede la condecoración Nacional de la Orden



"General de División Omar Torrijos Herrera", creada mediante Ley Nº 23 de 14 de diciembre de 1982.

(Al Teniente Coronel Armando Bellido en el Grado de Gran Cruz de Plata)

G.O. Nº 21,347 de 2 de agosto de 1989, p.2

#### 11. CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ley 1a. de 2 de enero de 1913.

Asamblea Nacional.

Reformatoria de la Ley 46 de 1910.

Derógase en lo que sea contraria a la presente, la Ley 46 de 1910 y todas las demás Leyes que la contraríen.

(Trata del Conservatorio Nacional de Música, del Teatro Nacional y de las Bandas Musicales)

G.O. de 27 de enero de 1913, Nº 1852, p. 4043. Reproducida en G.O. de 18 de febrero de 1913, Nº 1869, p. 4111, por haber salido con errores en la G.O. antes mencionada.

Ley Nº 29 de 23 de diciembre de 1965.

La Asamblea Nacional.

Por medio de la cual se crean los Conservatorios de Música de Chiriquí y Colón.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 29 de diciembre de 1965, Nº 15.525, p. 1

#### 12. CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

Decreto Nº 23 de 13 de mayo de 1904.

Presidente de la República. (Secretario de Instrucción Pública y Justicia)

Por el cual se crea la Escuela Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 9 de junio de 1904, Nº 27, p. 5

Decreto Nº 2 de 16 de enero de 1908.

Presidente de la República (Secretario de Fomento)

Por el cual se hace una designación.

G.O. de 22 de enero de 1908, Nº 575, p. 1

(Adscribe las funciones de Director del Teatro Nacional al Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación de esta ciudad)

Decreto Nº 34 de 7 de mayo de 1908.

El Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se crea una Cátedra en la Escuela Nacional de Música y Declamación y se nombra a la persona que debe regerla.

G.O. de 1 de junio de 1908, Nº 648, p. 2

Ley Nº 46 de 28 de diciembre de 1910.

Asamblea Nacional.

Por la cual se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se dictan medidas relacionadas con la enseñanza artística.

G.O. de 16 de enero de 1911, Nº 1326, p. 1688

A partir del 1 de enero de 1911, la Escuela Nacional de Música y Declamación de esta Capital, creada por Decreto Orgánico Nº 23 de 13 de mayo de 1904, con desarrollo de la Ley 11 de 1904, será transformada en Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Deroga Ley 11 de 1904 en lo que se opone a esta Ley. El Teatro Nacional dependerá de la Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto Nº 23 de 21 de marzo de 1911.

Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se adopta el Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 2 de mayo de 1911, Nº 1413, p. 2132

Decreto Nº 24 de 21 de marzo de 1911.

Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se dictan varias disposiciones en desarrollo de la Ley 46 de 1910.

G.O. de 4 de mayo de 1911, Nº 1415, p. 2148

Sobre el Conservatorio Nacional de Música y Declamación/

Decreto Nº 30 de 29 de abril de 1911.

Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se da cumplimiento a una disposición legislativa.

G.O. de 19 de mayo de 1911, Nº 1428, p. 2216

Desde la fecha del presente Decreto se expedirán en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, certificados de aptitud para la enseñanza de música en las escuelas comunes, secundarias y superiores de la Capital y de las Provincias. Se refiere a la Ley 46 de 28 de dic. de 1910.

Decreto Nº 145 de 26 de octubre de 1911.

Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se reforma el Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 1 de noviembre de 1911, Nº 1568, p. 2880  
(Se reforma a Decreto 23 de 21 de marzo de 1911)

Decreto Nº 8 de 5 de febrero de 1913.

El Presidente de la República. (El Secretario de Instrucción Pública)

Por el cual se reglamentan los concursos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 20 de febrero de 1913, Nº 1871, p. 4120

Decreto Nº 136 de 30 de octubre de 1918.

El Secretario de Instrucción Pública.

Por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

G.O. de 10 de noviembre de 1913, Nº 1995, p. 4625  
(Nombramiento de Profesores en el Conservatorio Nacional; y de maestros en el Interior de la República)

Decreto Nº 137 de 30 de octubre de 1913.

El Presidente de la República. (El Secretario de Inst. Pública)

Por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de

**Instrucción Pública.**

G.O. de 10 de noviembre de 1913, Nº 1995, p. 4625  
(Nombramientos, creación de grados y de puestos en la Capital y en el Interior de la República)

Decreto Nº 66, de 20 de julio de 1914.

El Presidente de la República.

Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres, con el Instituto Nacional y con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 19 de agosto de 1914, Nº 2108, p. 5084

Ley 42 de 24 de diciembre de 1914.

Asamblea Nacional de Panamá.

Sobre Conservatorio Nacional de Música y Declamación y sobre Teatro Nacional.

G.O. de 26 de enero de 1915, Nº 2167, p. 5328.  
(Deróganse arts. 3º de la Ley 46 de 1910 y 5º de la Ley 1 de 1913)

Decreto Nº 78 de 28 de julio de 1915.

El Presidente de la República.

Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y con algunas escuelas primarias de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Panamá y Chiriquí.

G.O. de 18 de mayo de 1916, Nº 2323, p. 5956

Decreto Nº 96 de 15 de septiembre de 1915.

El Presidente de la República.

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 2 de agosto de 1916, Nº 2387, p. 6211  
(Derogado el Decreto Nº 23, de 21 de marzo de 1911, reglamentario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación)

Decreto Nº 149 de 7 de octubre de 1918.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Por el cual se dustituyen los arts. 19, 47 y 48 del Reglamento vigente del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

G.O. de 20 de diciembre de 1918, Nº 3006, p. 8716

13. DERECHO DE AUTOR

Ley 24 de 17 de enero de 1911.

La Asamblea Nacional.

Por la cual se aprueban las resoluciones adoptadas en la Tercera Conferencia Internacional Americana.

G.O. de 10 de marzo de 1911, Nº 1370, p. 1903

Ley 44 de 13 de marzo de 1913.

Asamblea Nacional.

Por la cual se aprueban varias convenciones celebradas por la IV Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires en 1910.

G.O. de 29 de marzo de 1913, Nº 1902, p. 4247.

Decreto Nº 134 de 27 de noviembre de 1917.

Presidente de la República. (Secretario de Inst. Pública)

Por el cual se determina la manera cómo comprarse en lo sucesivo las obras literarias o científicas de carácter nacional.

G.O. de 1 de diciembre de 1917, Nº 2789, p. 7848

Ley 70 de 19 de diciembre de 1928.

Asamblea Nacional.

Por la cual se aprueba un "Pacto de Revisión de la Convención de Buenos Aires", sobre protección a la Propiedad Literaria y Artística.

G.O. de 28 de diciembre de 1928, Nº 5424, p. 18628

Ley 95 de 26 de diciembre de 1928.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Por la cual se dispone la compra de la propiedad artística del Himno Nacional.

Vigencia: Sanción.

G.O. de 9 de enero de 1929, Nº 5429, p. 18676  
(Por la suma de B/ 15,000.00)

Santos Jorge A.

Ley Nº 35 de 31 de enero de 1962.

Asamblea Nacional.

Por la cual se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952 y los Protocolos Nº 1, 2 y 3 Anexos a dicha Convención.

G.O. de 20 de febrero de 1962, Nº 14.576, p. 1

Ley Nº 8 de 24 de octubre de 1974.

La Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba la Convención Universal sobre Derecho de Autor, revisada en París el 24 de julio de 1971.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 17.921 de 8 de septiembre de 1975.

Ley Nº 3 de 9 de noviembre de 1982.

Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Vigencia: Promulgación.

G.O. de 3 de marzo de 1983, Nº 19.763.

Ley Nº 4 de 9 de noviembre de 1982.

Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonógramas y los Organismos de Radiodifusión.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 19.776 de 22 de marzo de 1983.

Ley Nº 5 de 9 de noviembre de 1982.

Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Por la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas.

Vigencia: Promulgación.

G.O. Nº 19.756 de 22 de febrero de 1983.

14. EMBLEMAS NACIONALES.

Ley 64 de 4 de junio de 1904.

La Convención Nacional de Panamá (El Secretario de Gobierno).

Por la cual se adopta provisionalmente el Escudo de Armas y la Bandera de la República de Panamá, y se llama a un concurso.

G.O. de 15 de junio de 1904, Nº 29, p. 3

Ley 39 de 14 de diciembre de 1906.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Por la cual se adopta provisionalmente el Himno Nacional de la República y se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un concurso.

G.O. de 19 de diciembre de 1906, Nº 390, p. 1

15. ESCUELA NACIONAL DE DANZAS

Decreto Nº 398 de 28 de septiembre de 1964.

El Presidente de la República (Min. de Educación)

Por el cual se dicta el Reglamento de la Escuela Nacional de Danzas.

Vigencia: Aprobación.

G.O. de 22 de diciembre de 1964, Nº 15.272, p. 1

Decreto Nº 404 de 29 de septiembre de 1964.

El Presidente de la República (Min. de Educación)

Por el cual se declaran vigentes los Planes de Estudio y Programas correspondientes a la Escuela Nacional de Danzas.

Vigencia: Segundo Semestre del presente año escolar.

G.O. de 5 de febrero de 1965, Nº 15.303, p. 2

16. ESCUDO DE ARMAS

Decreto Nº 86 de 11 de diciembre de 1986.

Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por el cual se desarrolla el artículo 2 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949.

G.O. Nº 20.705 de 20 de diciembre de 1986.

17. ESPECTACULOS PUBLICOS

Ley Nº 86 de 22 de noviembre de 1960.

Por la cual se ordena que todos los espectáculos vivos donde se presenten números de variedades con artistas nacionales o extranjeros en cualquier sala de espectáculos como Clubes Nocturnos (Cabarets), cinematógrafos, hoteles, o salones de diversión, debe ser presentado por lo menos un número de nuestro folklóre.

G.O. de 15 de diciembre de 1960, Nº 14.289.

Ley Nº 27 de 22 de octubre de 1984.

Por la cual se reglamentan los espectáculos públicos llamados Cantaderas de Mejora y la preservación de otras manifestaciones folklóricas.

G.O. Nº 20.171 de 26 de octubre de 1984.

18. FESTIVAL DE LA MEJORANA

Ley Nº 91 de 29 de diciembre de 1955.

Asamblea Nacional.

Por la cual se señalan los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de cada año, para celebrar "El Festival de la Mejorana" en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

G.O. de 21 de marzo de 1956, Nº 12.913

19. FOLKLORE

Ley Nº 86 de 22 de noviembre de 1960.

(V. apartado de Espectáculos Públicos)

Decreto de Gabinete Nº 292 de 4 de septiembre de 1969.



Por el cual se declara Monumento Nacional la Casa Museo Manuel F. Zárata en Guararé, Provincia de Los Santos.

G.O. de 9 de septiembre de 1969, Nº 16.442

Ley Nº 27 de 22 de octubre de 1984.

(V. apartado de Espectáculos Públicos)

Ley Nº 4 de 28 de enero de 1988.

Por la cual se fomenta la enseñanza de las expresiones folklóricas tradicionales en las escuelas del país y se dictan otras disposiciones.

G.O. Nº 20.985 de 8 de febrero de 1988.

## 20. FONDO BIBLIOGRAFICO DE LA NACIONALIDAD

Decreto Nº 54 de 23 de julio de 1969.

Por el cual se crea el Fondo Bibliográfico de la Nacionalidad.

G.O. Nº 16.420 de 8 de agosto de 1969.

## 21. HIMNO NACIONAL

Ley Nº 39 de 14 de diciembre de 1906.

Por la cual se adopta provisionalmente el Himno Nacional de la República y se autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un Concurso.

G.O. de 19 de diciembre de 1906, Nº 390.

Ley Nº 34 de 15 de diciembre de 1949.

Por la cual se adoptan la Bandera, el Himno y el Escudo de Armas de la República y se reglamenta su uso, así como el de las Banderas Extranjeras.

G.O. de 4 de enero de 1950, Nº 11.085

Ley Nº 71 de 11 de noviembre de 1955.

Por la cual se declara "Día del Himno Nacional" el 1 de noviembre, se instituye como día feriado y se declara Próceres de la República a los extintos ciudadanos Santos Jorge A. y Jerónimo de la Ossa, autores del Himno Nacional.

G.O. de 6 de marzo de 1956, Nº 12.900

Decreto Nº 86 de 11 de diciembre de 1986.

Por el cual se desarrolla el artículo 2 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949.

G.O. Nº 20.705 de 20 de diciembre de 1986.

22. HUACAS

Decreto Nº 2 de 20 de enero de 1919.

Por el cual se reglamenta la excavación arqueológica en las sepulturas indígenas (huacas) en el territorio de la República y se establece la manera de llevar a cabo la adquisición de colecciones de las mismas.

G.O. de 20 de febrero de 1919, Nº 8.820

Ley Nº 47 de 24 de septiembre de 1946.

Orgánica de Educación.

G.O. Nº 10.113 de 2 de octubre de 1946, p. 42  
(arts. 82 al 86 hacen referencia a Huacas)

23. IDIOMA

Ley 9 de 18 de enero de 1917.

Por la cual se dictan algunas medidas para la conservación del idioma castellano.

G.O. de 24 de enero de 1917, Nº 2532

Ley Nº 49 de 13 de mayo de 1941.

Por la cual se toman medidas para la conservación del idioma castellano.

G.O. de 20 de mayo de 1941, Nº 8516

Ley Nº 16 de 23 de enero de 1962.

Por la cual se aprueba el Convenio Multilateral sobre Asociaciones de Academias de la Lengua Española.

G.O. Nº 14.570 de 12 de febrero de 1962.

24. INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL FOLKLORE NACIONAL

Ley Nº 67 de 22 de diciembre de 1958.

Por la cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Conservación del Folklore Nacional.

G.O. de 26 de enero de 1959, Nº 13.745

27. MUSEO NACIONAL

Decreto Nº 50 de 27 de junio de 1925.

Por el cual se instituye el Museo Nacional y se organiza interinamente su funcionamiento.

G.O. de 7 de julio de 1925, Nº 4657

Decreto Nº 397 de 14 de noviembre de 1958.

Por el cual se crea la Semana del Museo Nacional de Panamá.

G.O. de 27 de marzo de 1961, Nº 14357

Ley Nº 7 de 24 de marzo de 1983.

Por la cual se da el nombre de Museo Antropológico Reina Torres de Araúz al Museo del Hombre Panameño.

G.O. Nº 19.784 de 5 de abril de 1983.

28. MUSICOS

Decreto Nº 110 de 10 de agosto de 1904.

Por el cual se organiza la Banda de Música Republicana.

G.O. de 23 de agosto de 1904, Nº 47

Decreto de Gabinete Nº 43 de 20 de noviembre de 1946.

Por el cual se declara el 22 de noviembre "Día del Músico".

G.O. de 26 de noviembre de 1946, Nº 10.158

29. INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Ley Nº 63 de 6 de junio de 1974.

Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura.

G.O. Nº 17.622 de 25 de junio de 1974.

**Ley Nº 2 de 6 de noviembre de 1978.**

Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno Popular de Polonia.

G.O. Nº 19.399 de 15 de junio de 1981.

**Ley Nº 6 de 7 de noviembre de 1978.**

Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa, Cultural y Científica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Socialista de Rumania.

G.O. Nº 19.403 de 14 de septiembre de 1981.

**Ley Nº 9 de 2 de abril de 1982.**

Por la cual se modifica la Ley Nº 63 de 6 de junio de 1974, que crea el Instituto Nacional de Cultura, se transfieren los Archivos Nacionales a dicha entidad y se dictan otras disposiciones.

G.O. Nº 19.541 de 7 de abril de 1982.

**Ley Nº 14 de 5 de mayo de 1982.**

Por medio de la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

G.O. Nº 19.566 de 14 de mayo de 1982.

**Ley Nº 18 de 9 de octubre de 1984.**

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Parque de Santa Ana.

G.O. Nº 20.167 de 22 de octubre de 1984.

**Resolución Ejecutiva Nº 18 de 2 de mayo de 1985.**

Por la cual se concede al Instituto Nacional de Cultura un globo de terreno en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

G.O. Nº 20.340 de 3 de julio de 1985.

**Ley Nº 8 de 8 de abril de 1986.**

Por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Educativa y

Cultural entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de Bélgica.

G.O. Nº 20.536 de 21 de abril de 1986.

Ley Nº 10 de 19 de mayo de 1986.

Por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural entre la República de Panamá y el República de Bolivia.

G.O. Nº 20.576 de 17 de junio de 1986.

Ley Nº 4 de 28 de enero de 1988.

Por la cual se fomenta la enseñanza de las expresiones folklóricas tradicionales, en las escuelas del país y se dictan otras disposiciones.

G.O. Nº 20.985 de 8 de febrero de 1988.

Resolución Ejecutiva Nº 6 de 29 de enero de 1988.

Por la cual se da una autorización al INAC.  
(Áreas revertidas)

G.O. Nº 20.989 de 12 de febrero de 1988.

Ley Nº 8 de 11 de agosto de 1988.

Por la cual se exonera del pago de la tasa por utilización de los aeropuertos o impuestos de salida del país, a las delegaciones deportivas aficionadas y a las misiones culturales y científicas, que viajen a representar al país.

G.O. Nº 21.115 de 17 de agosto de 1988.

### 30. MONUMENTOS NACIONALES

Ley Nº 61 de 31 de diciembre de 1908.

Sobre conservación del Castillo de San Lorenzo de Chagres y otras reliquias históricas nacionales.

G.O. de 8 de enero de 1909, Nº 737

Ley Nº 9 de 8 de noviembre de 1918.

Por la cual se deroga la Ley 12 de 1912 y se dá una autorización al Poder Ejecutivo.

V. Leyes de 1918-1919, p. 1  
Relacionada con Panamá La Vieja.

Ley Nº 2 de 8 de enero de 1920.

Por la cual se destina una plaza pública en la ciudad de Panamá, para erigir en ella un Monumento a los franceses precursores del Canal de Panamá.

G.O. de 16 de enero de 1920, Nº 3272

Ley Nº 46 de 2 de diciembre de 1924.

Por la cual se dispone la refacción de un monumento histórico. (La Basílica de Natá)

G.O. de 13 de enero de 1925, Nº 4554

Decreto Nº 7 de 23 de febrero de 1925.

Por la cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos.

G.O. de 10 de marzo de 1925, Nº 4590

Ley Nº 35 de 30 de noviembre de 1926.

Por la cual se declara monumento histórico nacional la Iglesia de Parita.

G.O. de 4 de diciembre de 1926, Nº 5002

Ley Nº 69 de 23 de diciembre de 1926.

Sobre conservación de los Castillos de Portobelo y otras reliquias del mismo lugar.

G.O. de 7 de enero de 1927, Nº 5023

Ley Nº 56 de 23 de noviembre de 1928.

Por la cual se declara monumento histórico la Iglesia de San Felipe de Portobelo y se destina una suma para su conservación.

G.O. de 5 de diciembre de 1928, Nº 5412

Ley Nº 20 de 21 de octubre de 1930.

Por la cual se honra la memoria del Dr. Eusebio A. Morales, prócer y distinguido servidor público.

G.O. de 27 de octubre de 1930, Nº 5853

Ley Nº 38 de 23 de diciembre de 1932.

Por la cual se dá una autorización al Poder Ejecutivo.

(Para que adquiriera por compra la reliquia histórica conocida con el nombre de "Arco Bhato de Santo Domingo".

G.O. de 27 de diciembre de 1932, Nº 6476

Ley 29 de 28 de enero de 1937.

Por la cual se declara monumento histórico la Iglesia de San Francisco, en la Provincia de Veraguas.

G.O. de 5 de febrero de 1937, Nº 7475

Ley Nº 32 de 8 de noviembre de 1938.

Por la cual se declara monumento histórico la Iglesia de San Atanasio, de la Provincia de Los Santos.

G.O. de 18 de noviembre de 1938, Nº 7908

Ley Nº 69 de 29 de diciembre de 1938.

Por la cual se designa el Parque Urraca para el Monumento a la Madre, y se vota una suma para el mismo.

G.O. Nº 7.948 de 19 de enero de 1939.

Ley Nº 67 de 11 de junio de 1941.

Por la cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos.

G.O. Nº 8538 de 19 de junio de 1941.

Ley Nº 68 de 11 de junio de 1941.

Sobre monumentos históricos nacionales.

G.O. de 19 de junio de 1941, Nº 8538

Ley Nº 32 de 19 de octubre de 1954.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Santa Librada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

G.O. de 2 de febrero de 1955, Nº 12.581

**Decreto Nº 672 de 26 de noviembre de 1956.**

**Por el cual se declara Monumento Nacional la Iglesia de la Merced, en la ciudad de Panamá.**

**G.O. de 30 de septiembre de 1959, Nº 13.946**

**Ley Nº 3 de 23 de enero de 1968.**

**Por la cual se destina una partida para la compra y reparación del inmueble que habitó Don Francisco de Morazán, en la ciudad de David, y se declara Monumento Nacional.**

**G.O. de 1 de febrero de 1968, Nº 16.042**

**Decreto de Gabinete Nº 292 de 4 de septiembre de 1969.**

**Por el cual se declara Monumento Nacional la Casa Museo Manuel F. Zárate en Guararé, Provincia de Los Santos.**

**G.O. de 9 de septiembre de 1969, Nº 16.442**

**Decreto de Gabinete Nº 18 de 28 de enero de 1971.**

**Por el cual se declara Monumento Histórico Nacional el Edificio del Instituto Nacional de Panamá.**

**G.O. de 9 de febrero de 1971, Nº 16.789**

**Ley Nº 91 de 22 de diciembre de 1976.**

**Por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la ciudad de Panamá.**

**G.O. Nº 18.252 de 12 de enero de 1977.**

**Ley Nº 28 de 3 de septiembre de 1980.**

**Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo, a orillas del mar, ubicada en la ciudad de Colón.**

**G.O. Nº 19.151 de 9 de septiembre de 1980.**

**Ley Nº 29 de 17 de septiembre de 1980.**

**Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia de Santa Ana, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, ciudad de Panamá.**

**G.O. Nº 19.162 de 24 de septiembre de 1980.**



Ley Nº 55 de 31 de diciembre de 1980.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional, la casa donde nació y vivió el ilustre panameño Mateo Iturralde.

G.O. Nº 19.234 de 13 de enero de 1981.

Ley Nº 14 de 5 de mayo de 1982.

Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

G.O. Nº 19.566 de 14 de mayo de 1982.

Ley Nº 18 de 9 de octubre de 1984.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Parque de Santa Ana.

G.O. Nº 20.167 de 22 de octubre de 1984.

Ley Nº 19 de 9 de octubre de 1984.

Por la cual se declaran Monumentos Históricos los lugares siguientes: La Garita o Antiguo Remedios, Los Petroglifos o Piedras Pintadas de Nancito, Cerro de la Valeria y Río Santa Lucía, asimismo el Templo de la Iglesia Católica de Remedios.

G.O. Nº 20.167 de 22 de octubre de 1984.

Ley Nº 54 de 12 de diciembre de 1984.

Por la cual se declara la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, Monumento Histórico Nacional.

G.O. Nº 20.210 de 21 de diciembre de 1984.

Ley Nº 26 de 30 de noviembre de 1986.

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Edificio del Hospital Santo Tomás y sus jardines.

G.O. Nº 20.711 de 31 de diciembre de 1986.

### 31. ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Decreto Nº 721 de 18 de noviembre de 1943.

Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto Nº 65 de 1941.

G.O. Nº 9310 de 27 de enero de 1964.

(Se refiere a los Músicos de la Orquesta Nacional)

Ley Nº 24 de 11 de febrero de 1955.

Por el cual se declara un día de descanso para los músicos en el territorio nacional.

G.O. de 29 de junio de 1955, Nº 12.702

Ley Nº 10 de 8 de enero de 1974.

Por medio de la cual se dictan normas para proteger a los Artistas y Trabajadores de la Música Nacional.

G.O. de 23 de enero de 1974, Nº 17.518

Decreto Nº 38 de 12 de agosto de 1985.

Por la cual se reglamenta la Ley 10 de 1974, contenitiva de normas protectoras de los artistas y trabajadores de la música nacional.

G.O. Nº 20.381 de 30 de agosto de 1985.

Ley Nº 11 de 6 de diciembre de 1988.

Por la cual se toman medidas de protección a los compositores, intérpretes y músicos nacionales.

G.O. Nº 21.192 de 13 de diciembre de 1988.

### 32. PATRIMONIO HISTORICO

Ley Nº 7 de 26 de octubre de 1976.

Por la cual se aprueba el Convenio Centroamericano de Cooperación en Educación, Arte, Ciencias y Tecnología.

G.O. Nº 18.265 de 31 de enero de 1977.

Ley Nº 9 de 27 de octubre de 1977.

Por la cual se aprueba la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

G.O. Nº 18.552 de 7 de abril de 1978.

Ley Nº 10 de 27 de octubre de 1977.

Por la cual se aprueba la Convención sobre Defensa del Patrimonio Arquelógico Histórico y Artístico de las Naciones (Unidas) Americanas.

G.O. Nº 18.494 de 11 de enero de 1978.

Ley Nº 3 de 30 de octubre de 1980.

Por la cual se aprueba la adhesión de la República de Panamá al Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural de los países de la Región Andina.

G.O. Nº 19.306 de 28 de abril de 1981.

Ley Nº 14 de 5 de mayo de 1982.

Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.

G.O. Nº 19.566 de 14 de mayo de 1982.

### 33. PRENSA

Ley Nº 11 de 10 de febrero de 1978.

Por la cual se dictan medidas en relación con los medios de comunicación social y publicación de material impreso.

G.O. Nº 18.519 de 17 de febrero de 1978.

Ley Nº 36 de 17 de octubre de 1980.

Por la cual se toman medidas relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de estaciones de televisión y se subroga el Decreto Ley Nº 10 de 12 de junio de 1959.

G.O. Nº 19.182 de 22 de octubre de 1980.

Decreto Nº 61-A de 24 de julio de 1987.

Por el cual se reglamenta el artículo 1 de la Ley Nº 36 de 17 de octubre de 1980.

G.O. Nº 21.003 de 8 de marzo de 1988.

Decreto Nº 66 de 22 de septiembre de 1988.

Por el cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 11 de 1978. (artículos 1, 2, 3 y 5 declarados inconstitucionales por Sentencia de 23 de marzo de 1990, G.O. Nº 21.518 de 18 de abril de 1990)

G.O. Nº 21.144 de 27 de septiembre de 1988.

### 34. PUBLICIDAD

Decreto Ejecutivo Nº 7 de 9 de febrero de 1973.

Por el cual el Organó Ejecutivo reglamenta la confección, importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación.

G.O. Nº 17.436 de 20 de septiembre de 1973.

Decreto Ejecutivo Nº 1 de 10 de enero de 1978.

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 7 de 9 de febrero de 1973.

G.O. Nº 18.504 de 25 de enero de 1978.

Decreto Ejecutivo Nº 2 de 10 de enero de 1978.

Por el cual el Organó Ejecutivo reglamenta la transmisión de programas comerciales, deportivos y culturales para radio y televisión contratados de manera exclusiva.

G.O. Nº 18.505 de 26 de enero de 1978.

Decreto Nº 129 de 19 de junio de 1978.

Por el cual se dictan medidas sobre la publicidad de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, cigarrillos y tabaco.

G.O. Nº 18.818 de 8 de mayo de 1979.

Decreto Nº 109 de 15 de octubre de 1980.

Por el cual se modifica el Decreto Nº 1 de 10 de enero de 1978 y se le adicionan otros parágrafos.

G.O. Nº 19.202 de 21 de noviembre de 1980.

Ley Nº 37 de 22 de octubre de 1980.

Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Relacionista Público.

G.O. Nº 19.186 de 28 de octubre de 1980.

Decreto Ejecutivo Nº 45 de 22 de junio de 1984.

Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo Nº 109 de 15 de octubre de 1980.

G.O. Nº 20.095 de 9 de julio de 1984.

### 35. RADIO

Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Por el cual se regulan los Servicios de Radiodifusión y Radio-Aficionados en la República.

G.O. Nº 14.649 de 8 de junio de 1962.

Decreto Nº 302 de 29 de junio de 1965.

Por el cual se reforma y adiciona el artículo 59 del Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

G.O. Nº 15.421 de 27 de julio de 1965.

Decreto Nº 388 de 15 de octubre de 1965.

Por el cual se adscribe al Departamento de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, todo lo relacionado con Radio, Televisión, Espectáculos Públicos y Censura.

G.O. Nº 15.480 de 18 de octubre de 1965.

Decreto Nº 223 de 13 de julio de 1966.

Por el cual se regula el uso y venta de radios transmisores y receptores portátiles en todo el territorio nacional.

G.O. Nº 15.677 de 5 de agosto de 1966.

Ley Nº 6 de 9 de noviembre de 1982.

Por la cual se aprueba el Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite.

G.O. Nº 19.759 de 24 de febrero de 1983.

Ley Nº 14 de 29 de agosto de 1987.

Por la cual se regulan las telecomunicaciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

G.O. Nº 20.859 de 6 de agosto de 1988.

### 36. RADIODIFUSION

Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Por el cual se reglamenta el funcionamiento de estaciones de Radiodifusión.

G.O. Nº 11.896 de 29 de septiembre de 1952.

(Adicionado por Decreto Nº 90 de 21 de marzo de 1962)

(G.O. Nº 14.628 de 10 de mayo de 1962)

(Adicionado por Decreto Nº 268 de 18 de julio de 1957)  
G.O. Nº 13.302 de 23 de julio de 1957)

Decreto Nº 349 de 4 de septiembre de 1957.

Modifica el artículo 1 del Decreto Nº 268 del 57.

G.O. Nº 13.692 de 19 de noviembre de 1958.

Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Por el cual se regulan los Servicios de Radiodifusión y Radio-Aficionados en la República.

G.O. de 8 de junio de 1962, Nº 14.649.

Decreto Nº 302 de 29 de junio de 1965.

Por el cual se reforma y adiciona el artículo Nº 59 del Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

G.O. de 27 de julio de 1965, Nº 15.421

Decreto Nº 405 de 16 de noviembre de 1965.

Por el cual se modifica el encabezamiento del Título IV del Decreto Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

G.O. de 19 de noviembre de 1965, Nº 15.499

Ley Nº 11 de 10 de febrero de 1978.

Por la cual se dictan medidas en relación con los medios de comunicación y publicaciones de material impreso.

G.O. Nº 18.519 de 17 de febrero de 1978.

Decreto Nº 109 de 15 de octubre de 1980.

Por el cual se modifica el Decreto Nº 1 de 10 de enero de 1978 y se le adicionan otros parágrafos.

G.O. Nº 19.202 de 21 de noviembre de 1980.

(Reformado por D.E. Nº 45 de 22 de junio de 1984)

G.O. Nº 20.095 de 9 de julio de 1984)

Ley Nº 4 de 9 de noviembre de 1982.

Por la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.

G.O. Nº 19.776 de 22 de marzo de 1983.

Decreto Ejecutivo Nº 13 de 9 de febrero de 1987.

Por el cual se reforma el artículo 6 del Decreto Nº 155 de

28 de mayo de 1987.

G.O. Nº 20.742 de 16 de febrero de 1987.

Decreto Nº 21 de 11 de marzo de 1988.

Por el cual se adiciona el artículo 42 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962.

G.O. Nº 21.011 de 18 de marzo de 1988.

Decreto Nº 66 de 22 de septiembre de 1988.

Por el cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 11 de 1978.

G.O. Nº 21.144 de 27 de septiembre de 1988.

Ley Nº 11 de 6 de diciembre de 1988.

Por la cual se toman medidas de protección a los compositores, intérpretes y músicos nacionales.

G.O. Nº 21.192 de 13 de diciembre de 1988.

### 37. TELEVISION

Decreto Nº 388 de 15 de octubre de 1965.

Por el cual se adscribe al Departamento de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, todo lo relacionado con Radio, Televisión, Espectáculos Públicos y Censura.

G.O. de 18 de octubre de 1965, Nº 15.480

Decreto Nº 7 de 9 de febrero de 1973.

Por el cual el Organó Ejecutivo reglamenta la confección, importación y transmisión de anuncios comerciales para radio, cine, televisión y otros medios audiovisuales de comunicación.

G.O. Nº 17.436 de 20 de septiembre de 1973.

Ley Nº 36 de 17 de octubre de 1980.

Por la cual se toman medidas relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de estaciones de televisión en la República y se subroga el Decreto Ley Nº 10 de 12 de junio de 1959.

G.O. Nº 19.182 de 22 de octubre de 1980.

(artículo 1 reglamentado por Decreto 61-A de 24 de julio-87)

(G.O. Nº 21.003 de 8 de marzo de 1988)

Ley Nº 6 de 9 de noviembre de 1982.

Por la cual se aprueba el Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite.

G.O. Nº 19.758 de 24 de febrero de 1983.

Decreto Ejecutivo Nº 45 de 22 de junio de 1984.

Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo Nº 109 de 15 de octubre de 1980.

G.O. Nº 20.095 de 9 de julio de 1984.

Ley Nº 14 de 29 de julio de 1987

Por la cual se regulan las telecomunicaciones nacionales e internacionales en la República de Panamá.

G.O. Nº 20.859 de 6 de agosto de 1987.

38. SEMANA DEL CAMPESINO

Ley Nº 24 de 21 de noviembre de 1953.

Por la cual se crea la Semana del Campesino.

G.O. de 16 de diciembre de 1953, Nº 12.248

39. TEATRO

Decreto Nº 374 de 11 de julio de 1968.

Por la cual se crea en la Dirección Nacional de Cultura la Sección de Teatro para Niños.

G.O. de 12 de agosto de 1968, Nº 16.175

40. TEATRO NACIONAL

Decreto Nº 117 de 7 de noviembre de 1925.

Por el cual se reglamentan los auxilios a las Compañías Teatrales o a los artistas de fama reconocida que ocupen el Teatro Nacional.

G.O. de 11 de noviembre de 1925, Nº 4755

Decreto Nº 28 de 27 de febrero de 1932.

Por el cual se determinan cuáles son las localidades del Teatro Nacional que el Gobierno se reserva.

G.O. de 2 de marzo de 1932, Nº 6240

41. PUBLICACIONES

Ley Nº 15 de 23 de enero de 1962.

Por la cual se aprueba la Convención sobre Canje de Publicaciones, la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados, y el Acta



relativa a la Convención sobre el Canje de Publicaciones Oficiales y Documentos Gubernamentales entre Estados.

G.O. de 9 de febrero de 1962, Nº 14,569

Decreto de Gabinete Nº 251 de 6 de agosto de 1969.

Por medio del cual se toman medidas relacionadas con la Junta Nacional de Censura y las Juntas Distritoriales y sobre Control de Espectáculos Públicos, Películas Cinematográficas, Televisión, Publicaciones y Transmisiones Radiales en disco.

G.O. de 27 de agosto de 1969, Nº 16,433

En la esperanza de haber absuelto en debida forma su consulta, nos suscribimos con nuestro aprecio y consideración.

AURA PERAUD  
Procuradora de la Administración

VB/sq